

EST-VCT-GIAM-115

ESTADO No. 115
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-131	INCOMINERÍA S.A.S.		26/07/2019	AUTO GET No. 000101	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para incrementar el volumen del mineral a explotar, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 122 de fecha 26 de julio de 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHD-131, para que allegue complemento y corrección a la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 122 de fecha 26 de julio de 2019, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que la titular allegue lo siguiente:

					a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2500 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice. b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. c. El soporte de la retención del 100% del área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica). d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. 2. Detallada información cartográfica del área a. Se hace necesario que para la elaboración de la cartografía geológica local se tomen estaciones de campo, las cuales se deben presentar como anexo en una base de datos con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción
--	--	--	--	--	---

						macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local. b. Se presentó una columna estratigráfica levantada sobre la formación Plaeners y la Formación Arenisca Dura; se requiere la ubicación de dicha columna y localizarla dentro del mapa geológico local. Si es posible se deben levantar más columnas estratigráficas dentro del área de interés y hacer una correlación entre ellas, corroborando la existencia de los materiales de interés económico lateral y verticalmente. c. En el informe allegado mencionan que la Formación Arenisca Dura aflora en los sectores 2, 4 y 5, lo cual no se relaciona con lo observado en el mapa de geología local. d. En el informe allegado se dice que la Formación Plaeners aflora en los sectores 1, 3, 4 y 5, lo cual no se relaciona con lo observado en el mapa de geología local. e. En el mapa de geología local se debe diferenciar claramente las rocas de las tres formaciones presentes (mejorar la impresión del mapa) y se debe clarificar perfectamente los sectores, en especial el límite entre los sectores 4 y 5. La información plasmada en el mapa de geología local debe ser coherente con el texto del documento técnico. f. Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical y horizontal, donde se visualice claramente las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas, con su continuidad lateral y vertical (deben aparecer las convenciones correspondientes). Inscribir dentro del perfil el área del título minero. g. Allegar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.
--	--	--	--	--	--	--



						3. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto a. No se acepta el cálculo de reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control y levantamientos de columnas estratigráficas que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área. Así mismo se requiere la estimación del recurso claramente categorizado. b. Deben presentar la estimación y distribución del recurso minero. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso. c. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas (los factores modificadores deben ser explicados en su totalidad). d. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.
--	--	--	--	--	--	--

						4. Plan minero de explotación Una vez se apruebe al ítem 3.3 Cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto, se les requiere a los titulares presentar ajuste de la información en el plan minero de explotación para su respectiva evaluación. En concordancia de lo anterior se aprecian aspectos y elementos de planificación que fueron omitidos en la presentación del PTO por lo tanto deberá subsanarse de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 entre los cuales se destacan: a. Diseño y planeamiento minero. En consideración a los antes mencionado se recomienda REQUERIR al titular para que ajuste el diseño minero presentado una vez se apruebe el modelo geológico, a la estimación del recurso y reservas existente y producción, por lo tanto, se solicita los siguientes complemento u adiciones de información: ➤ Anexar plano con perfiles longitudinales y transversales del área a intervenir en el Contrato de Concesión No. EHD-13, debido a que dentro de los planos relacionados dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) no se evidencia el plano de localización de los perfiles, el plano debe de estar conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. ➤ Describir e ilustrar con graficas como se realizará los dos métodos de arranque propuestos.
--	--	--	--	--	--	--



- Anexar los permisos tramitados antes las autoridades competentes para el traslado de las dos torres de alta tensión que se encuentran dentro del área de explotación y así mismo debe de presentar un estudio de vibraciones para determinar si presentan posibles afectaciones a las torres de energías durante el proceso de futuras voladuras.
- Anexar plano de diseño minero una vez tenga aprobación el cálculo y características de las reservas para cada mineral a explotar, el plano debe de estar conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015.
- Presentar el diseño y el plano de la secuencia anual de explotación de los bancos múltiples descendentes para cada año de duración del contrato, en el plano y en los perfiles del diseño minero de los bancos del mineral de interés. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación, el plano debe de estar conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015.
- Allegar plano de riesgos identificando y priorizando las zonas que presentan mayor susceptibilidad a riesgos naturales, el plano debe de estar conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015.
- Allegar plano de esquema de perforación, e incluir dentro del PTO el ítem de explosivos.
- Detallar las características técnicas de los explosivos y accesorios necesarios para el avance de las labores mineras, complementar la literatura en el PTO, debido a que solo hace referencia que el título minero cuenta con un permiso para implementar el uso de explosivo mediante el Auto 000058 de 11 de marzo del 2016, es de aclarar que para la modificación del este "PTO" debe presentar nuevos diseños para su respectiva evaluación.



b. Estudio de mercados.

No se presentaran los criterios y los elementos para definir factibilidad del proyecto comprendido desde su magnitud misma y proyecciones a las que se pretende acceder de acuerdo al aumento de producción dentro de los mercados internos (Local o Regional) y Externos (Nacional o Internacional), teniendo en cuenta lo siguiente:

- Oferta y demanda.
- Calidad y especificaciones del mineral.
- Estimación de precio y ventas en los diferentes mercados.
- Definir estrategias de comercialización.
- Análisis de los riesgos comerciales.

c. Cronograma de actividades.

Presenta un cronograma en el Ítem 9 Cronograma De Actividades del Programa de Trabajos y Obras (PTO), donde proyecta las labores a realizar por sectores de explotación durante la vida útil del proyecto, dentro del cronograma menciona actividades a desarrollar como manejo de agua de escorrentía, manejo de taludes, señalización y otros.

- En consideración a lo antes mencionado se REQUIERE al titular adecuar el cronograma de actividades teniendo en cuenta las labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obras a ejecutar, rendimientos por turno y producción; también se deben de contemplar dentro de este cronograma el tiempo estimado para realizar la reubicación de las dos torres de alta tensión que se encuentran dentro del área de explotación.
- Allegar plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación durante la vida del proyecto, conforme a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 y argumentar en el proyecto presentado.

						d. Definición y cálculo de equipos. En el ítem 5.7 Cálculo de Rendimiento de Maquinaria del Programa de Trabajo y Obras (PTO); realiza una descripción de los rendimientos estimados para la extracción de material y para el cargue y transporte para determinar el número de equipos necesarios para la operación. Se recomienda REQUERIR al titular para que presente los equipos mineros principales y auxiliares existente y requeridos para garantizar la operación minera, se debe tener en cuenta lo siguiente: ➤ Parámetros utilizados para el cálculo de rendimiento, tales como productividad horaria, disponibilidad de equipos, horas programadas de trabajo, factores de eficiencia y vida útil. ➤ Programas de mantenimientos preventivos, reparaciones y/o reposiciones. ➤ En concordancia con el cálculo de equipos se debe contemplar también los equipos de perforación y voladuras, compresores, pulmones, máquinas de perforación, varillas de perforación y brocas; se debe describir las características técnicas y contemplar estos costos adicionales en la evaluación financiera si fuera el caso.
--	--	--	--	--	--	---



e. Evaluación financiera.

Allegó la evaluación económica del proyecto, sin embargo, NO SE EVALÚAN, debido a que hay ítems referentes a la evaluación no aprobados que inciden en la factibilidad económica del proyecto, por consiguiente, en consideración a lo antes dicho se deberá:

- Realizar los ajustes correspondientes a los componentes que incidan en la evaluación económica conforme a los datos de entrada del proyecto y que llevan a establecer el Valor Presente Neto, la Tasa Interna de Retorno y el Punto de Equilibrio.

En consideración a lo antes mencionado se debe de tener en cuenta que las evaluaciones financieras requeridas son:

- Flujo de fondos antes de financiamiento.
- Flujos de fondos después de financiamiento y antes de impuestos.
- Flujos de fondos después de financiamiento y después de impuestos.

5. Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 22

						Allegó un plan de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal de forma muy general contemplado dentro de las fichas de las Guía Minero Ambiental por lo que NO SE ACEPTA, por lo tanto, se hacen los siguientes requerimientos: a. Debe de ajustar el Plan de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal teniendo en cuenta la identificación y evaluación de los impactos ambientales que puedan derivarse de la operación y desarrollo de actividades del proyecto minero enfatizando en los componentes ambientales: físico y biótico, que pueden verse principalmente afectados por el proyecto. b. Allegar plano donde muestre como quedarán los terrenos después de la actividad minera, recuperación geomorfológica, paisajística y forestal, la cual debe ser argumentada dentro del documento presentado. c. Deberá incluir dentro del plano topográfico los sitios e intervenciones que se ha de realizar durante la actividad minera, para que así mismo de conformidad a la magnitud y naturaleza de afectación y tiempos de aprovechamientos sean también definidas dentro de un cronograma las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del área alterada.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 22

						6. Escala y duración de la producción esperada No se aprueba teniendo en cuenta que no hay aceptación de la parte geológica ni del plan minero. Por lo tanto la titular debe presentar: a. Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto se requiere haber definido el modelo geológico, los recursos y reservas y el plan minero, reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada. b. En el informe se plantea una producción anual de 1.440.000 m³/año para tres clases de materiales: Recebos, Gravas de cantera y Arcillas. Se requiere el plano de perfiles (similar al plano 5 entregado), donde se muestren las tres litologías a explotar y además presentar la tabla con los valores para cada uno de los materiales presentes en cada perfil, que corrobore la proyección de la producción anual esperada (Recebos: 505.000 m³, Gravas: 910.000 m³ y Arcillas: 25.000 m³). La información solicitada debe ser coherente con los puntos de control geológico y las columnas a levantar en el área. c. Presentar la proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de actividades.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 22

						d. Presentar la vida útil del proyecto, teniendo en cuenta la producción anual proyectada y las reservas mineras probadas calculadas. 7. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse a. Se muestran resultados de laboratorio de calidad de materiales. Se requiere que dichos muestreos sean identificados y localizados en un mapa. 8. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras Presentó el Plano superficie del área a escala 1:1500, con curvas de nivel cada dos metro donde se puede observar lo siguiente: Oficinas, Campamentos, Talleres, Casino, Cuarto de máquinas, Patios de acopio, Vías de transporte interno, Redes de energía eléctrica y transformadores, Puntos de cargue, Caseta de control, Zonas de parqueadero, Zonas de baterías sanitarias, Procesos de beneficios, Zona de almacenamiento de combustible, Polvorín, Canales de distribución de agua, Lagunas de sedimentación, Diques de protección; pero no define si estos terrenos son propios o posee alguna servidumbre.
--	--	--	--	--	--	---



					a. Debe especificar si los terrenos son propios o posee algún tipo de servidumbre donde se encuentra ubicada la infraestructura para el desarrollo de las operaciones mineras y así mismo con las nuevas proyecciones de las labores que requieren cualquier tipo de servidumbre. 9. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura Se presentó un plan de cierre de forma muy general contemplando dentro de las fichas por lo que NO SE ACEPTA, por lo tanto, se hacen los siguientes requerimientos: a. Presentar la información del plan de cierre y abandono (se recomiendan las fichas) de acuerdo con las Guías Minero Ambientales. Por cada trabajo a realizar se debe especificar: i. La etapa del proyecto en el que se realizarán las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), esto teniendo en cuenta que la recomposición de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso, ii. El lugar de aplicación de la medida con sus respectivos planos, iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma acorde a la proyección de avance del plan minero, v. Indicadores de evaluación, vi. Responsable y vii. Evaluación de costos detallados, entre otros.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 22

						10. Personal para el proyecto a. Una vez se ajuste toda la información presentada en el plan minero de explotación, en caso que se requiera, se debe ajustar el número de personas necesarias para ejecutar el proyecto. PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que den cumplimiento; so pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que fueron aceptados y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 22

					cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHD-131, que debe hacer llegar ante esta Agencia copia de la Resolución 2687 del 16 de diciembre de 2016 emitida por la CAR, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001. ARTICULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHD-131, que, teniendo en cuenta su solicitud de incrementar el volumen de material a explotar, a un tope de 1.440.000 m³/año, debe contar con la Viabilidad Ambiental correspondiente, por lo tanto, la misma debe ser tramitada ante Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), de la cual debe allegar copia ante esta Agencia. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad INCOMINERIA S.A.S o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. EHD-131 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	006-85M	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		23/07/2019	AUTO VSC No. 00174	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 006-85M, que, como resultado de la función de fiscalización a la ejecución del título minero con el fin de efectuar la verificación de los activos del área objeto de la devolución de áreas, fue emitido el Informe de Visita No VSC-032 del 12 de junio de 2019, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. Se Concluye que NO existen bienes objeto de reversión a favor de la autoridad minera en el área objeto de devolución presentada por la empresa APDR dentro del contrato en virtud de aporte No 006-85M, de conformidad con lo expuesto en las conclusiones y recomendaciones expuestas en el numeral 6.2 del Informe de visita citado, dado que NO se evidenciaron activos que hagan parte de las áreas que se entregan del contrato 006-85M, ni explotaciones mineras a cielo abierto, ni subterráneas de minería de hierro o calizas, ni infraestructuras o montajes que estén asociadas a actividad minera extractiva de Acerías Paz del Río S.A. 2.3. De igual forma, se Concluye de acuerdo con lo informado por la sociedad titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. en las diferentes visitas de fiscalización y en especial en la del tema de devolución de áreas lo siguiente: • <i>Que NO ha realizado actividad extractiva de mineral de hierro en las áreas objeto de devolución y que no ha construido infraestructura alguna, que tengan que ver con explotaciones subterráneas o a cielo abierto.</i>
---------------------------------	---------	--------------------------	--	------------	-----------------------	--



- Que no ha interpuesto amparos administrativos por explotaciones ilegales de mineral de hierro, ni de calizas dentro del contrato 006-85M y que no hay actividades de explotación de hierro ilegales dentro del área del contrato 006-85M.

2.4. Se debe tener en cuenta todas las consideraciones y aclaraciones realizadas en las conclusiones y recomendaciones señaladas en el numeral 6.3 y 6.4 del informe de visita citado para la expedición del acto administrativo que resuelve la devolución de áreas presentada por el titular minero.

2.5. Poner en conocimiento a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** titular del contrato No **006-85M**, del Informe de Visita No.VSC-032 del 12 de junio de 2019.

Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		23/07/2019	AUTO VSC No. 00175	2. REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES. En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20195500864122 del 18 de julio de 2019, fue emitido el Concepto Técnico VSC- 275 del 23 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. NO aceptar la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. DLO16842 expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, allegada por la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, hasta tanto dé cumplimiento a las consideraciones expuestas en el numeral 2 del Concepto Técnico VSC- VSC- 275 del 23 de julio de 2019. 2.3. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89 para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales No GU101876 de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico VSC- 275 del 23 de julio de 2018 numeral 2 literales c) ,d), f) y g). Para lo cual, se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido. 2.4. Poner en conocimiento a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 070-89 el Concepto Técnico VSC- 275 del 23 de julio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo PIN, para lo de su competencia.
---------------------------------	--------	--------------------------	--	------------	-----------------------	---

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		25/07/2019	AUTO VSC No. 00177	2. REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES. En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica del radicado No 20195500763122 del 29 de marzo de 2019, fue emitido el Concepto Técnico No VSC-0268 del 18 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo indicado en el numeral III acápite de las conclusiones y requerimientos del Concepto técnico VSC-268 de lo siguiente: - La aclaración sobre valor estimado de transporte con promedio para ese año 2017 de \$25.000 y establecerlo para cada anualidad desde 2013 hasta marzo 2019, a fin de tener para cada año un promedio del valor real del transporte contemplado. Esta fórmula planteada es objeto de evaluación con la finalidad de comprobar su aplicabilidad y validez para aceptarla como parte de la inversión social, teniendo en cuenta la importancia y relevancia del proyecto para la comunidad. - Complementar la información allegada en relación con los respectivos soportes (factura o su equivalente) y el comprobante que evidencie efectivamente el abono en cuenta con la ejecución real de la inversión para cada una de las anualidades mencionadas. La relación que presente el titular minero (excel y pdf) debe tener de manera detallada el nombre del soporte anexo, el proveedor, el concepto, la fecha del abono en cuenta, el valor en pesos colombianos, la TRM de la fecha indicada del abono y el valor en dólares.
----------------------------------	--------	--------------------------	--	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 22

					SEGUNDO: Poner en conocimiento a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, del Concepto Técnico No VSC-268 del 18 de julio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HINM-01 (MANAURE)	SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA - SAMA LTDA		30/07/2019	AUTO VSC No. 00179 3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Como resultado de la anterior evaluación se hacen las siguientes conclusiones y recomendaciones: 3.1.- La aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO IMPLICA que sea aprobado el valor de pago de las regalías correspondientes. En esta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportadas a través de los FBM coincidan con la cantidad reportada en el Formulario para Declaración de Producción y Pago de Regalías y con las cantidades establecidas en las Actas de Producción generadas en las visitas realizadas; más no se evalúa el valor liquidado de la regalía. 3.2.- Es de precisar a la Sociedad beneficiaria de los derechos emanados del contrato de concesión No. HINM-01 MANAURE SAMA LTDA., que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros, NO IMPLICA la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO. 3.3.- Una vez evaluada la información del título MANAURE, diligenciada en la plataforma informática SI MINERO, en cuanto a los Formatos Básicos Mineros – FBM, semestral y anual 2016, 2017 y 2018, estos NO SE APRUEBAN, y SE REQUIERE la modificación de estos, en los aspectos descritos en este Concepto Técnico.

					3.4.- Mediante Auto VSC No. 000169 del 30 de diciembre de 2016 y Auto VSC No. 171 del 03 de octubre de 2018, La Agencia Nacional de Minería, REQUIERE al titular para que modifique los Formatos Básicos Mineros - FBM, semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014, semestral 2015 y allegue el Formato Básico Minero anual 2015; hasta la fecha del presente Concepto Técnico, el titular ha incumplido al requerimiento de la Autoridad Minera; en consecuencia se recomienda REQUERIR nuevamente al titular para que dé cumplimiento al anterior requerimiento. 3.5.- Se recomienda REQUERIR al titular SAMA LTDA. y por su medio al Operador BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S. para que evidencie la presentación FBM Semestral y Anual sean presentados dentro de las fechas establecidas en las resoluciones del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. NO SE APRUEBAN en cuanto a los Formatos Básicos Mineros – FBM, semestral y anual 2016, 2017 y 2018, estos 2. <u>REQUERIR a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA – SAMA LTDA, en calidad de titular de Contrato Minero No. HJNM-01, para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, surta las siguientes actuaciones:</u> - MODIFIQUE los Formatos Básicos Mineros – FBM, semestral y anual 2016, 2017 y 2018 en los aspectos descritos en el Concepto Técnico que mediante este acto se comunica.
--	--	--	--	--	---

						3. <u>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LTDA - SAMA LTDA, en calidad de titular de Contrato Minero No. HINM-01, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</u> • MODIFIQUE los Formatos Básicos Mineros - FBM, semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014, semestral 2015 y allegue el Formato Básico Minero anual 2015, hasta la fecha del Concepto Técnico en-cita. 4. <u>COMPULSESE copia del presente acto administrativo al Vicepresidente Ejecutivo del operador minero del Contrato de Concesión No. HINM-01, sociedad BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S, señor Ismael Enrique Arciniegas Gómez, quien se localiza en la Calle 18 No. 32-90 de la ciudad de Bogotá D.C.</u> De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
--	--	--	--	--	--	---

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 01 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO